

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO:	No. 310
RADICADO:	050013110004-2016-00216-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA ADELAIDA RESTREPO BARRIENTOS CC 32.256.815
DEMANDADO:	HAIDER MARTIN SALCEDO DOMÍNGUEZ CC 79.557.350
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN

SEÑORES

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Correo: driveray@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: su radicado 05001-40-03-04-2015-00567-00

Cordila saludo,

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha proferida dentro del proceso de la referencia, se informa que se actualizó por parte del juzgado la liquidación del crédito, la cual se encuentra en traslado a las partes por el término de tres días, y una vez en firme se le remitirá copia para lo pertinente.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 534
RADICADO:	050013110004-2016-00216-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA ADELAIDA RESTREPO BARRIENTOS CC 32.256.815
DEMANDADO:	HAIDER MARTIN SALCEDO DOMÍNGUEZ CC 79.557.350
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, Antioquia, solicitó a este despacho mediante oficio No. 3842 del 12 de abril de 2021 que se allegue liquidación del crédito definitiva dentro del proceso de la referencia, ya que dentro de las medidas cautelares se encuentra embargado lo que le pueda corresponder al demandado señor HAIDER MARTIN SALCEDO DOMÍNGUEZ, respecto del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1043890, oficio que se remitió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, toda vez que dicho inmueble se encuentra embargado por parte de ese Juzgado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, radicado bajo el No. 050014003004-2015-00567-00.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se trata de una obligación de tracto sucesivo, se hace necesario, para dar respuesta al despacho solicitante, actualizar la liquidación del crédito de alimentos, se ordena entonces correr traslado de la liquidación del crédito efectuada por la secretaría del juzgado por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P, la liquidación es como sigue:

Tasa Ints.	0,500%	Hasta	30-abr-21								
Saldo de Capital, Fl. >>				33.566.911,00							
Saldo de Intereses, Fl. >>											
Vigencia			Cuotas	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
Desde	Hasta	%S.M.L.M	Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses		
1-ene-20	31-ene-20		587.301,68	33.566.911,00		0,00	Valor	0,00	33.566.911,00		
1-ene-20	31-ene-20	6,00	587.301,68	34.154.212,68	30	170.771,06		170.771,06	34.324.983,74		
1-feb-20	29-feb-20	6,00	587.301,68	34.741.514,36	30	173.707,57		344.478,64	35.085.993,00		
1-mar-20	31-mar-20	6,00	587.301,68	35.328.816,04	30	176.644,08		521.122,72	35.849.938,76		
1-abr-20	30-abr-20	6,00	587.301,68	35.916.117,72	30	179.580,59		700.703,30	36.616.821,02		
1-may-20	31-may-20	6,00	587.301,68	36.503.419,40	30	182.517,10		883.220,40	37.386.639,80		
1-jun-20	30-jun-20	6,00	587.301,68	37.090.721,08	30	185.453,61		1.068.674,01	38.159.395,09		
1-jul-20	31-jul-20	6,00	587.301,68	37.678.022,76	30	188.390,11		1.257.064,12	38.935.086,88		
1-ago-20	31-ago-20	6,00	587.301,68	38.265.324,44	30	191.326,62		1.448.390,74	39.713.715,18		
1-sep-20	30-sep-20	6,00	587.301,68	38.852.626,12	30	194.263,13		1.642.653,87	40.495.279,99		
1-oct-20	31-oct-20	6,00	587.301,68	39.439.927,80	30	197.199,64		1.839.853,51	41.279.781,31		

1-nov-20	30-nov-20	6,00	587.301,68	40.027.229,48	30	200.136,15		2.039.989,66	42.067.219,14
1-dic-20	31-dic-20	6,00	587.301,68	40.614.531,16	30	203.072,66		2.243.062,32	42.857.593,48
1-ene-21	31-ene-21	3,50	607.857,23	41.222.388,39	30	206.111,94		2.449.174,26	43.671.562,65
1-feb-21	28-feb-21	3,50	607.857,23	41.830.245,62	30	209.151,23		2.658.325,49	44.488.571,11
1-mar-21	31-mar-21	3,50	607.857,23	42.438.102,85	30	212.190,51		2.870.516,00	45.308.618,85
1-abr-21	30-abr-21	3,50	607.857,23	43.045.960,08	30	215.229,80		3.085.745,80	46.131.705,88
							Resultados >>	0,00	3.085.745,80
								SALDO DE CAPITAL	43.045.960,08
								SALDO DE INTERESES	3.085.745,80
								TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	46.131.705,88

Finalmente, se ordena oficiar al juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, Antioquia, indicándole que se actualizó por parte del juzgado la liquidación del crédito, la cual se encuentra en traslado a las partes por el término de tres días y una vez en firme se le remitirá copia para lo pertinente.
Líbrese el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias
pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la
página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ